



Presentación:

Guía de obligaciones que debe tener en cuenta el concesionario para estar al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Convenciones:

- **Obligación** Obligación que debe cumplir el concesionario.
- **¿Cómo?** Forma cómo debe cumplir el concesionario la obligación.
- **¿Cuándo?** Establece las fechas y periodicidad para cumplir la obligación.
- **¿Por qué?** Aquí se enumeran las normas vigentes a partir de las cuales se estableció la obligación para el concesionario.

Versión: Noviembre de 2018.

Nota: Esta es una guía de consulta y ayuda, sin embargo le recordamos que el cumplimiento de las obligaciones y requisitos son responsabilidad de cada concesionario según lo establece la normatividad vigente y los actos administrativos de carácter particular que habilitan la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora.

Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
1	Solicitar prórroga de la concesión	☐ El representante legal debe enviar comunicación escrita dirigida al Ministerio TIC manifestando la intención de prorrogar la concesión. ☐	Mínimo tres (3) meses antes del vencimiento de la concesión.	Requisito para la Prorroga Artículo 10 Resolución 415 de 2010
2	Informar la suspensión temporal de las transmisiones inferiores a quince (15) días	☐ La suspensión temporal está autorizada, sin embargo se debe informar al Ministerio TIC. ☐ Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, con cinco (5) días de anticipación. ☐ Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.	Aplica cuando se requiera para efectos de mantenimiento de los equipos y elementos de la estación de radio.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
3	Solicitar autorización de la suspensión temporal de las transmisiones superiores a quince (15) días e inferiores a treinta (30) días	☐ Enviar comunicación a Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC, solicitando la autorización de suspensión del servicio, indicando las causas y especificando el término de suspensión sin exceder los 30 días. ☐ El Ministerio evaluará y dará respuesta. ☐ Avisar al público con cinco (5) días de anticipación transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.	Aplica cuando se requiera.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010
4	Informar suspensiones del servicio por fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión temporal por más de treinta (30) días.	☐ Notificar al Ministerio mediante comunicación dirigida a la Subdirección de Radiodifusión Sonora así: ○ Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento.	Aplica cuando se requiera por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen suspensión del servicio por más de treinta (30) días.	Artículo 9 Resolución 415 de 2010



Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
		○ Aportar las evidencias que justifiquen la naturaleza del hecho ○ Informar el plazo requerido para suspensión de transmisiones. ☐ El Ministerio se pronunciará sobre la solicitud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. ☐ Si el Ministerio no se pronuncia se entiende autorizada la suspensión por el término solicitado, sin que pase de seis (6) meses desde la ocurrencia del hecho.		
5	Informar su decisión de terminar la concesión.	☐ Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC expresando su renuncia a la concesión. ☐ Divulgar su decisión al público con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación de su renuncia al Ministerio TIC.	Cuando un concesionario decida terminar la concesión por renuncia voluntaria.	Artículo 11 Resolución 415 de 2010
6	No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados a la emisora	☐ No modificar los parámetros técnicos esenciales autorizados como son: ○ La frecuencia de operación. ○ La potencia efectiva radiada. ○ La ubicación del sistema de transmisión. ○ La diferencia entre la altura sobre el nivel del mar del centro de radiación de la antena y la altura media sobre el nivel del mar del municipio. (conocido como Delta H) (aplica en F.M). ○ Los demás establecidos en los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora FM y AM.	Permanentemente	Artículo 13 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión sonora F.M. Plan Técnico Nacional de Radiodifusión sonora A.M.
7	Solicitar autorización de modificación de parámetros técnicos esenciales	☐ Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC solicitando autorización para la modificación del parámetro técnico esencial y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 415 de 2010 y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM. NOTA: Las modificaciones, de ser viables, solo se podrán implementar una vez sean expresamente autorizados por el MINTIC.	Cuando se requiera	Artículo 40 Resolución 415 de 2010 Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM o FM
8	Informar la modificación o renovación de los equipos presentados dentro del último estudio técnico aprobado	☐ Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC Indicando las características nuevas de los equipos (Copia de catálogos de especificaciones).	Cuando el concesionario requiera la renovación o modificación de los equipos.	Artículo 13 Resolución 415 de 2010
9	Informar la modificación de los parámetros técnicos catalogados como no esenciales	☐ Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC informando acerca de la modificación de los siguientes parámetros técnicos catalogados como no esenciales: ○ La ubicación de los estudios (dentro del mismo municipio autorizado), indicando dirección postal y coordenadas geográficas WGS84. ○ El nombre de la emisora. ○ El horario de operación.	Cuando lo requiera el concesionario.	Artículos 13 y 41 Resolución 415 de 2010



Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
10	Orientación de programación y manejo de pautas publicitarias	☐ Diseñar y organizar la programación según la clase y fines del servicio de radiodifusión Sonora comunitario. ☐ Cumplir con los límites de tiempo establecidos en la norma para las pautas publicitarias.	Permanentemente	Artículo 18, Capítulo III del Título I de la Resolución 415 de 2010 Capítulo I del Título V de la Resolución 415 de 2010
11	Elaborar, dar a conocer al público y remitir al Ministerio el Manual de Estilo	☐ Elaborar el manual de estilo de la emisora con su visión, políticas y principios para proteger los derechos de la audiencia y garantizar pluralismo informativo. ☐ Divulgar el manual de estilo a la comunidad. ☐ Enviar comunicación escrita a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC adjuntado copia del manual de estilo.	Dentro de los seis (6) meses siguientes al otorgamiento de la licencia concesión.	Artículo 31 y 77 Resolución 415 de 2010
12	Atender solicitudes del Ministerio TIC para la realización de proyectos y estrategias de comunicación social	☐ Prestar colaboración al Ministerio TIC en la realización de proyectos y estrategias de comunicación social que dinamicen la participación de la población en la solución de sus problemas y en su integración a los procesos de desarrollo social, cultural y económico del país.	A solicitud del Ministerio TIC	Artículo 78 Resolución 415 de 2010
13	Apoyar a las autoridades en casos de emergencia, conmoción desastres o calamidad pública.	☐ Los concesionarios deberán transmitir, de manera gratuita y oportuna, comunicados, mensajes, campañas y otros medios remitidos por las autoridades, para conocimiento y alerta pública en casos de eventos de emergencia, conmoción, desastres o calamidad pública. ☐ La dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior orientará y coordinará el contenido de los espacios a transmitir para prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres.	En cualquier momento en casos de eventos de emergencia, conmoción, desastres o calamidad pública.	Artículo 79 y 61 Resolución 415 de 2010.
14	Invertir recursos obtenidos por la emisora	☐ Las emisoras Comunitarias deben invertir en su adecuado funcionamiento y prestación del servicio, todos los recursos obtenidos de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organizaciones internacionales legalmente reconocidas en Colombia u organismos gubernamentales nacionales. ☐ Los recursos deberán invertirse en el adecuado funcionamiento de la emisora, mejora de equipos y la programación, que garanticen adecuada prestación del servicio y logro de los objetivos comunitarios.	Permanentemente	Artículo 80 Resolución 415 de 2010
15	Enviar documento de composición de la Junta de Programación	☐ En la Junta de Programación tienen derecho a participar las organizaciones sociales e instituciones del municipio por medio de un representante de cada una, de suerte que refleje la diversidad y pluralidad de los habitantes. ☐ Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio con el documento de composición de la junta de programación y el listado de los integrantes.	Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses del año.	Artículos 83 y 85 Resolución 415 de 2010



Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
16	Presentar informe de evaluación de los fines del servicio comunitario y aplicación del manual de estilo por parte de la emisora	☐ La junta de programación debe presentar a los habitantes del municipio un informe de evaluación de los fines del servicio comunitario y aplicación del manual de estilo por parte de la emisora. ☐ Enviar copia del informe de evaluación, con soporte sonoro a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC.	El informe se debe presentar anualmente.	Artículo 84 Resolución 415 de 2010.
17	Iniciar operaciones de la emisora	☐ Posterior a la notificación de la resolución mediante la cual se le adjudicó la concesión, el concesionario debe iniciar la operación de la emisora mediante la emisión de su programación al público en general.	Dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoriado el acto administrativo (Resolución de Otorga) que autoriza el inicio de su funcionamiento. Nota: Ejecutoria significa que han pasado los días establecidos legalmente, una vez el concesionario ha sido notificado de la resolución.	Artículo 92 Resolución 415 de 2010
18	Pagar la contraprestación por concepto de uso del espectro	☐ Autoliquidar y pagar la contraprestación por concepto de uso del espectro asociados al servicio,	Anualmente de manera anticipada dentro de los tres (3) primeros meses de cada año	Artículo 94 Resolución 415 de 2010 Capítulo 3, Título 7 del Decreto 1078 de 2015 modificado por el Decreto 290 de 2017.
19	Pagar contraprestación por prórroga de la concesión	☐ Pagar la contraprestación a favor del Fondo de Tecnologías de la Información por concepto de prórroga de la concesión del Servicio de Radiodifusión Sonora.	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo (Resolución) que prorrogue la concesión.	Artículo 94 Resolución 415 de 2010 Capítulo 2, Título 7 del Decreto 1078 de 2015.
20	Solicitar permiso para compartir infraestructura	☐ Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio solicitando previamente el permiso para compartir infraestructura asociada con el sistema de transmisión de las estaciones de Radiodifusión Sonora.	Cuando lo requiera el concesionario.	Artículo 95 Resolución 415 de 2010. Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora AM y FM.
21	Constituir garantía de la concesión (Póliza)	☐ Constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión (*) así: ▪ A favor de "Ministerio y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". ▪ Por el término de la concesión y un (1) año más. ▪ Por un valor equivalente al 20% del valor estimado de la concesión (**). ☐ Enviar comunicación a la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio TIC incluyendo:	• Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución de otorgamiento o la de prórroga de la concesión. • Cada vez que se requiera para mantener vigente la garantía.	Resolución 917 de 2015 modificada por la Resolución 1090 de 2016.



Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
		- Original de la garantía constituida. - Clausulado o condiciones generales original de la garantía. - Recibo original de pago ó certificación donde conste el valor pagado. (*) Consultar GUIA PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EMISORAS COMUNITARIAS O COMERCIALES en www.mintic.gov.co/radio (**) Para concesiones otorgadas o prorrogadas después del 2009 el valor estimado de la concesión es el equivalente a tres salarios mínimos legales mensuales teniendo en cuenta el vigente al momento de iniciación de la vigencia de la garantía. Para concesiones otorgadas o prorrogadas antes de 2009 el valor estimado de la concesión deberá verificarse en el respectivo contrato o resolución mediante el cual se concedió la concesión o se formalizó su prórroga.	Nota: Ejecutoria significa que han pasado los días establecidos legalmente, una vez el concesionario ha sido notificado de la resolución	
22	Remitir paz y salvos por concepto de pago de derechos de autor	☐ Remitir al Ministerio TIC los paz y salvos por concepto de pago de derechos de autor vigentes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior ☐ Lo puede hacer enviándolos por correo físico o por el acceso en línea dispuesto en la página www.mintic.gov.co/radio ir a la sección "Trámites y servicios", seleccionar "Presentación paz y salvos Derechos de Autor" y seguir los pasos indicados allí.	Anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.	Artículo 162 Ley 23 de 1982 Artículo 97 Resolución 415 de 2010.
23	Inscribirse o actualizar el Registro TIC de Radiodifusión Sonora	☐ Ir a la página web del Ministerio TIC www.mintic.gov.co en el menú "Atención al Público" seleccionar Radiodifusión Sonora y allí ingresar a >Registro TIC de Radiodifusión Sonora ☐ Seguir los pasos indicados allí.	• Cuando le sea otorgada la licencia de concesión del servicio de radiodifusión Sonora. • Cuando requiera actualizar alguno de los datos administrativos de la concesión.	Ley 1341 de 2009 Decreto 2433 de 2015 que subroga el Título 1, parte 2, Libro 2 del decreto 1078 de 2015 Artículos 98 a 101 Resolución 415 de 2010
24	Presentar estudio de mediciones y Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas	☐ Atender lo dispuesto en la Resolución 754 de octubre 20 de 2016 que reglamenta la obligación de presentar estudio de mediciones de radiaciones no ionizantes acompañado de la declaración de conformidad de emisiones radioeléctricas. ☐ La presentación se debe hacer ante la Agencia Nacional del Espectro.	• Los concesionarios deben cumplir los tiempos y requisitos establecidos en la resolución.	Capítulo 5 Título 2 parte 2 Libro 2 del Decreto 1078 de 2015. Resolución 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro.
25	Atender las visitas del Ministerio TIC y la Agencia Nacional del Espectro	☐ Atender, colaborar y suministrar la información requerida en las visitas practicadas por el Ministerio TIC y la ANE	Cuando lo requieran las entidades.	Artículo 102 Resolución 415 de 2010
26	Conservar y disponer las grabaciones u originales escritos de los programas periodísticos, informativos y discursos	☐ Los concesionarios deben conservar a disposición de las autoridades durante por lo menos treinta (30) días, la grabación completa o los originales escritos, firmados por su director, de los programas periodísticos, informativos y discursos que se transmitan.	Permanentemente.	Artículo 61 Ley 1341 de 2009.



Item	Obligación	¿Como?	¿Cuándo?	¿Por qué?
27	Divulgar campañas institucionales de prevención de la corrupción	☐ Las emisoras comunitarias deben prestar apoyo gratuito al Ministerio TIC en divulgación de proyectos y estrategias de comunicación social, que dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria. ☐ El apoyo también incluye a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras entidades de la Rama Ejecutiva con el fin de divulgar estrategias de lucha contra la corrupción y proteger y promover los derechos fundamentales de los colombianos. ☐ Se debe apoyar a cada entidad con un mínimo de 15 minutos diarios de emisión	Cuando lo requieran las entidades.	Artículo 80 Ley 1474 de 2011